



Santiago, 10 de junio de 2022

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Curicó Unido**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Entendiendo que sobre la base del formato unificado Excel establecido en el numeral 3.1.2.1.1.- del artículo 71 del reglamento de la ANFP, se fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones relativas al “límite de gasto en fútbol” y “límite a las pérdidas de resultado”, vengo en este acto en denunciar a dicho Club por **infracción a la prohibición establecida en el artículo 71 punto 3.5.2.1 del Reglamento de la ANFP** que señala:

***“Prohibición:** Las partidas de los EERR auditados de los clubes correspondientes a remuneraciones de jugadores y cuerpo técnico del primer equipo; otras asignaciones que vayan en beneficio de jugadores y cuerpo técnico; pago por préstamos de jugadores; pago de comisiones de agentes de jugadores, agentes de clubes y/o intermediarios en general; amortizaciones de derechos de jugadores; y, los pagos por la cesión de derechos de imagen de jugadores, no podrá superar el 70% del total de ingresos generados por el club, considerando el promedio de las últimas tres temporadas móviles.*

En caso que se superare el porcentaje establecido precedentemente en el indicado periodo, se podrá corregir dicho exceso con hasta un 50% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo, lo cual será posible solo hasta el año 2019. A partir del año 2020 y en adelante, solo se podrá corregir dicho exceso con hasta un 25% del total de los aportes de capital efectivamente realizados en el mismo periodo.”

2. Que según planilla Excel establecida en el numeral 3.1.2.1.1.- del artículo 71 del reglamento de la ANFP que se acompaña en el otrosí de esta presentación, el Club Curicó Unido excede el límite de gasto establecido en la norma precitada, de acuerdo al promedio de ingresos generados durante los últimos tres años -2019, 2020 y 2021- según los Estados de Resultado informados a la ANFP.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Curicó Unido** y se sirva citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.5.2.-** del artículo 71 del Reglamento de la ANFP.

OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañado, con citación, planilla Excel con el cálculo del Fair Play Financiero de Curicó Unido, considerando límite de gasto en fútbol y límite de pérdidas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "DK", is written over the stamp.
A circular professional stamp in blue ink. The outer ring contains the text "ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL DE CHILE". The inner circle contains the text "UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO".
Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos